

si los individuos de que habla la Segunda parte
del mencionado artículo treinta y dos que deben
asociarse a las comisiones que han de formarse
con los de que consta este Municipio, cuando los
mismos no sean suficientes a completarlas, han
de ser precisamente de las dos ultimas corpora-
ciones, no obstante la diversa legislacion a que
han debido su origen o por que se han regido,
o si ha de entenderse que los llamados son
los que lo fueron con arreglo a la Ley de tres
de febrero de mil ochocientos veintay tres,
en la ultima anterior epoca que este siglo.
La Municipalidad pudiera estenderse en con-
sideraciones acerca de esta extremo, se abtiene
de hacerlo, desera como prevenia el animo de
V. E., al tiempo de resolver, dispuesta como se ha-
na a acatar sus Decisiones, mayormente
cuando no duda que para adoptarlas tendria
encuenta, quanto sobre el particular pu-
diera este Ayuntamiento decir. — En terreno
y ultimo lugar, ocurre la duda a este Munici-
pio, de si las Decisiones que por Resolucion
de el Excmo. Sr. Gobernador, o a peticion de el

